

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 15603

Artículo 1.- Declaránse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Cañuelas, partido homónimo, identificados catastralmente como: partida 2666, circunscripción II, parcela 195a y partida 4747, circunscripción II, parcela 195b, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en las respectivas Matrículas Nº 13.694 y 13.695, a nombre de Nilda Aquino Arzamendia, y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios a la fecha.

Artículo 2.- Los inmuebles citados en el artículo anterior, sus accesorios, anexos e instalaciones serán transferidos a título oneroso al dominio de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, con destino a la creación de un Polo Judicial, de Seguridad y Tránsito Municipal.

Artículo 3.- El gasto que demande la presente será afrontado por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, debiendo esta celebrar un convenio específico de uso y ocupación de los citados inmuebles con la municipalidad de Cañuelas.

Artículo 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar al fiscal de Estado, se inicien las acciones legales a los fines de la urgente toma de posesión de los bienes que por la presente son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación.

Artículo 5.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de todo impuesto.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.